



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 51 -2016-ACSS
Santiago de Surco, 28 ABR. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2016-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1530-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 214-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 385-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 497-2016-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 537-2016-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorando N° 958-2016-GSCTDC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, el Documento Simple N° 2124442016 presentado por la empresa HELI-ABAD S.A.C., entre otros documentos, sobre propuesta de Acuerdo de Concejo de aceptación de la donación de 120 horas de vuelo de helicóptero de la empresa HELI-ABAD S.A.C., a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, que incluye servicio de tripulación (pilotaje) mantenimiento, suministro, seguros y permisos; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante Documento Simple N° 2124442016 de fecha 22.04.2016, la empresa HELI-ABAD S.A.C., manifiesta su voluntad de donar a la Municipalidad un Paquete de 120 horas de vuelo (10 horas mensuales por 12 meses), en helicóptero de su propiedad, el cual incluye también los servicios de tripulación (pilotaje), mantenimiento, suministro de combustible, seguro y permisos a fin de ser destinado a labores de defensa civil y seguridad ciudadana;

Que, por Informe N° 119-2016-SGDC-GSCTDC-MSS de fecha 25.04.2016, la Subgerencia de Defensa Civil opina favorablemente por la aceptación de la donación propuesta por la empresa HELI-ABAD S.A.C., dado que resulta de vital importancia que el distrito de Santiago de Surco cuente con un mecanismo aéreo, como un helicóptero multipropósito, que contemple el acoplamiento de HELIBALDE para acciones de extinción de incendios, optimizar la respuesta ante emergencias y desastres evacuando y/o brindando la asistencia humanitaria a través de un puente aéreo con el fin de atender a la población que resultase afectada;

Que, por Informe N° 206-2016-SGOSC-GSCTDC-MSS de fecha 25.04.2016, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, señala que la donación submateria, servirá para labores de preservación de riesgo y apoyo a la seguridad ciudadana;

Que, con Memorando N° 958-2016-GSCTDC-MSS de fecha 26.04.2016, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, opina por la procedencia de la aceptación de la donación propuesta por la empresa HELI-ABAD S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 537-2016-SGLP-GAF-MSS de fecha 27.04.2016, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, señala que se ha cumplido con lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en tal virtud concluye que es procedente aceptar la donación voluntaria y gratuita realizada por la Empresa



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 51 -2016-ACSS

HELI-ABAD S.A.C., consistente en un Paquete de diez (10) horas de vuelo mensuales durante (12) meses, para operación aérea en helicóptero, valorizado en US\$ 1,770.00 por hora de vuelo a todo costo, en consecuencia las horas de vuelo mensuales durante 12 meses equivalen a un total de US\$ 212,400.00 (Doscientos Doce Mil Cuatrocientos con 00/100 dólares americanos), servicios que estarán a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, en beneficio de la comunidad surcana;

Que, asimismo la Subgerencia de Logística y Patrimonio detalla el contenido del paquete de vuelo ofrecido como donación, que incluye los siguientes servicios: Operaciones aéreas en un (01) helicóptero marca Robinson Modelo R44 Raven II año 2014 Serial N° 13767 matrícula OB – 2096, Operación integral a todo costo por doce (12) meses que comprende tripulación, mantenimiento, suministro de combustible, seguro y permisos;

Que, con Memorando N° 497-2016-GAF-MSS de 27.04.2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, opina que se han cumplido con los requisitos señalados en la Directiva N° 003-2016-MSS, aprobada por Resolución N° 373-2016-RASS, remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N° 385-2016-GAJ-MSS de 27.04.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente procedente aceptar la donación de un Paquete de 120 horas de vuelo (10 horas mensuales por 12 meses) que incluye los servicios de tripulación (pilotaje), mantenimiento, suministro de combustible, seguro y permisos, efectuada por la empresa HELI-ABAD S.A.C., a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco y elevar los actuados al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Que, con Memorándum N° 214-2016-GM-MSS del 27.04.2016, la Gerencia Municipal, opina favorablemente por la aceptación de la donación propuesta por la empresa HELI-ABAD S.A.C.;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2016-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 385-2016-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con la normatividad vigente, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 25) y 26) y 85° numeral 2.2) de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación realizada por la empresa HELI-ABAD S.A.C., a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, de Un Paquete de Diez (10) horas de vuelo mensuales durante (12) meses para operación aérea en helicóptero, prestación valorizada en US\$ 1,770.00 (Mil Setecientos Setenta con 00/100 dólares americanos) por hora de vuelo a todo costo, totalizando las horas de vuelo durante los doce (12) meses materia de donación, en la suma de US\$ 212,400.00 (Doscientos Doce Mil Cuatrocientos con 00/100 dólares americanos), que incluye los siguientes servicios:

1. Operaciones aéreas en un (01) helicóptero marca Robinson Modelo R44 Raven II año 2014 Serial N° 13767 matrícula OB – 2096 con la siguiente configuración:

- a. Interior: Asiento de cuero gris con alfombras y laterales azules.
- b. Montante y extinguidor de incendios.
- c. Lunas polarizadas.
- d. Aviónica de última generación GLASS COCKPIT.
 - i. Flight Display: PRO – Aspen Evo EFD1000H Pro/HSI.
 - ii. G225 – Gramin GTR225B Com Radio.
 - iii. G750 – Garmin GTN750.
 - iv. Transponder GTX327 Garmin con modo C.
 - v. ELT Kannad 406 AF
 - vi. Intercom/Audio Control: Garmin GMA350H Audio Panel



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 51 -2016-ACSS

- e. Protector externo de lunas.
- f. Luz estroboscópica blanca para vuelos nocturnos.
- g. Certificación para vuelo visual nocturno.
- h. Construcción con protección adicional anticorrosiva para operaciones en la costa.
- i. Receptáculo de conexión para planta de auxiliar externa.
- j. Gancho de carga externa (Apoyo en rescates de emergencias)
- k. Equipo para combate de incendios con helicóptero

2. Operación integral a todo costo por doce (12) meses:

a. TRIPULACIÓN

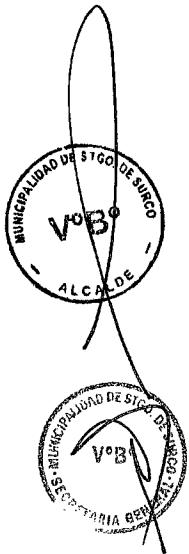
- i. Proporcionar y tener a disposición permanente un Piloto capacitado para volar el helicóptero Robinson 44 a fin de efectuar a la brevedad los vuelos solicitados por la Municipalidad según el cronograma establecido así como vuelos no programados y de emergencia.
- ii. Proporcionar y tener a disposición permanente un Mecánico de línea capacitado en Robinson R44 a fin de asistir a Piloto en sus chequeos de Pre-vuelo, Post Vuelo, abastecimiento de combustible y operaciones diarias en general.
- iii. Mantener a los Pilotos y Mecánicos entrenados a través de los cursos anuales recurrentes exigidos tanto por las compañías de seguros como por la DGAC a fin de garantizar la vigencia de sus habilidades y capacidades.

b. MANTENIMIENTO

- i. Atención permanente e ilimitada por parte del centro de Servicios Autorizado de Fábrica Robinson y su Organización de Mantenimiento aprobada OMA-043 Certificación ante la DGAC para efectuar los mantenimientos requeridos por el Helicóptero para su continua operación.
- ii. Revisiones diarias, por cada 50 horas de vuelo y cada fin de mes en forma permanente.
- iii. Aplicación de todos los boletines técnicos y directivas de aeronavegabilidad emanadas tanto de las FAA como de la DGAC del Perú.
- iv. Estricto cumplimiento de los procedimientos e intervalos de las mismas, según las directrices del fabricante Robinson plasmadas en sus manuales técnicos e instrucciones de servicios.
- v. Se llevara a cabo controles diarios de la aeronave.
- vi. Reemplazo de las piezas según los manuales de mantenimiento progresivo tales como filtros, bujías, bombillas, baterías, etc. a todo costo cada vez que sea requerido.
- vii. Todos los procedimientos y cambio de componentes consumibles debe estar cubierto por este servicio así como los chequeos de operación, cambios de aceite, lubricaciones, balanceo dinámico, estático en tierra y en vuelo, necesarios para mantener un mínimo de desgaste en las partes rotantes de todos los componentes del helicóptero.
- viii. Lavar diariamente el helicóptero, chequeando meticulosamente por efectos de corrosión a fin de evitarla.
- ix. El helicóptero debe mantener en óptimas condiciones y cubierto por la garantía.
- x. Mantener al día y actualizado la documentación de trazabilidad de la aeronave así como las revisiones de los manuales técnicos y manuales ilustrado de partes con suscripción directa con el departamento de informática de la Fabrica Robinson.

c. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

- i. Servicio de suministro de Combustible y lubricantes para la operación del helicóptero.
- ii. Proporcionar personal calificado con disponibilidad permanente para efectuar las labores de recarga de combustible de la aeronave en la base de operaciones.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 del Acuerdo de Concejo N° 51 -2016-ACSS

iii. Asegurar la capacidad de abastecimiento de combustible en cualquier aeropuerto del país donde haya suministro de Av FUEL100LL a fin de poder atender cualquier misión de vuelo que la Municipalidad requiera dentro del territorio nacional.

d. SEGURO

i. Responsabilidad civil general, límite único y combinado US\$500,000.- Incluyendo:

- Responsabilidad civil legal de pasajeros, cada uno con US\$20,000.
- Responsabilidad civil legal al equipaje de pasajeros, cada uno US\$1,000.
- Búsqueda y rescate (AVN76 a-d US\$20,000).
- Responsabilidad Civil Legal a la carga - correo US \$20,000.
- Accidentes personales: Para 1 tripulante + 3 Pasajeros.
- Muerte invalidez total permanente, cada una US\$100,000.
- Gastos Médicos, cada uno US \$10,000.
- Gastos de entierro, cada uno US \$ 3,500.

e. PERMISOS

- a. Certificado de Matricula (Registros Públicos).
- b. Certificado de Aeronavegabilidad (DGAC).
- c. Permiso de operaciones a nivel de todo el territorio nacional que incluye vuelos visuales diurnos y nocturnos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remita copia certificada del Acuerdo de Concejo así como una carta de agradecimiento a la empresa HELI-ABAD S.A.C., por la donación materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, incorporar en el Plan Operativo Institucional – POI, las actividades que se deriven de la donación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE